

SECRETARÍA GENERAL

ORDEN EJECUTIVA No. 22-02

ASUNTO: FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL SECRETARIO GENERAL,

En ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 109 y 113 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y los artículos 4, 8, 12 y 14 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General (Normas Generales), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Carta de la OEA establece que “El Secretario General dirige la Secretaría General, tiene la representación legal de la misma y, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 91, inciso b), es responsable ante la Asamblea General del cumplimiento adecuado de las obligaciones y funciones de la Secretaría General”;

Que en virtud del artículo 113 de la Carta de la OEA “Corresponde al Secretario General: a) Establecer las dependencias de la Secretaría General que sean necesarias para la realización de sus fines, y b) Determinar el número de funcionarios y empleados de la Secretaría General, nombrarlos, reglamentar sus atribuciones y deberes y fijar sus emolumentos. El Secretario General ejercerá estas atribuciones de acuerdo con las Normas Generales y las disposiciones presupuestarias que establezca la Asamblea General”;

Que de conformidad con el artículo 12(d) de las Normas Generales “Corresponde al Secretario General: Redistribuir las funciones de las dependencias existentes, sea incorporando unas a otras, dividiéndolas o subdividiéndolas cuando sea necesario, para mayor eficacia de los servicios y mejor ejecución de los programas y siempre que ello no implique aumento en los gastos presupuestados para dichos servicios o programas”;

Que, de conformidad con el Subcapítulo IV B. del Anexo G de la Orden Ejecutiva No. 08-01 Rev. 7 sobre la “Estructura de la Secretaria General”, el Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos es responsable de asesorar y prestar servicios de secretaría técnica a las Reuniones de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA) y a los grupos, comisiones, reuniones u otras instancias de coordinación o diálogo político o técnico que se creen en el ámbito de las mismas o relacionadas con ellas. Asimismo, dicho Departamento tiene la función de asesorar y prestar servicios de secretaría técnica a la Conferencia de Estados Parte y al Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC);

Que, además, el Departamento de Cooperación Jurídica tiene la función de desarrollar proyectos de cooperación técnica orientados a promover la ratificación, implementación legislativa y aplicación de los tratados interamericanos de cooperación jurídica y judicial, en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General o de los mecanismos de cooperación jurídica correspondientes;

Que, en diferentes oportunidades, Estados miembros han solicitado a la Secretaría General cooperación en el campo de la lucha contra la corrupción, principalmente requiriendo asistencia técnica con miras al fortalecimiento de las capacidades del sector judicial y de las diferentes instituciones gubernamentales encargadas del combate contra la corrupción;

Que el Departamento de Cooperación Jurídica cuenta con experiencia y conocimiento relevante en materia de cooperación jurídica, específicamente en temas relativos al combate a la corrupción al prestar asesoría y servicios de secretaría técnica a la REMJA y al MESICIC; trabajo que ha sido reconocido por los Estados miembros;

Que, estando dentro del ámbito de su competencia, y valorando el conocimiento técnico institucional acumulado en la materia, es necesario precisar las funciones del Departamento de Cooperación Jurídica para atender la demanda de cooperación jurídica en el campo de la lucha contra la corrupción proveniente de los Estados miembros,


RESUELVE:

1. Modificar el Subcapítulo IV B. del Anexo G de la Orden Ejecutiva No. 08-01 Rev. 7 para incorporar la siguiente función del Departamento de Cooperación Jurídica:

10. Asesorar a la Secretaría General en todo asunto relativo a la cooperación jurídica para combatir la corrupción; así como la responsabilidad de proporcionarle apoyo en la elaboración y ejecución de planes de trabajo y proyectos de cooperación orientados a brindar asistencia técnica a Estados miembros para mejorar su capacidad institucional en el área de la lucha contra la corrupción y perfeccionar los sistemas existentes.

2. El Subcapítulo IV B. del Anexo G de la Orden Ejecutiva No. 08-01 Rev. 7 sigue vigente en todo lo que no contravengan lo dispuesto en la presente Orden Ejecutiva.

3. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor en la fecha de su firma.



Luis Almagro
Secretario General

Fecha: 1 de abril de 2022

Original: español